INVITACIÓN A GENERAR COTIZACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN POR MODALIDAD DE MENOR CUANTIA

Cajicá, 27 de octubre de 2026

Señores
Dada la naturaleza jurídica de la entidad, en materia de contratación, se rige por el Estatuto de Contratación Estatal (Artículo 2 de la Ley 80 de 1993). De conformidad con los principios de transparencia para la contratación el Municipio de Cajicá a través de la Secretaría Desarrollo Económico como líder de la necesidad, solicita cotizaciones, con el fin de elaborar el Estudio de Mercado del proceso que se describe a continuación.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia de 1991, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido:

"**Artículo 2:** Fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que el **Artículo 43** de la carta magna establece *(…) La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.* Que el **artículo 44** ídem establece *(…)Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*

Que en lo referente a la normativa aplicable a la población adulta mayor, nos encontramos que la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", en su artículo 1 dispone (…) *proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez."*

Que los Centros Vida los cuales contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. La ley en mención aplica en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Niveles I y II de Sisbén o quienes, según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que con base en la normativa anterior, se establece que el municipio de Cajicá y específicamente la secretaría de desarrollo social y la dirección de equidad y familia deben adelantar un proceso para llevar a cabo el cierre de fin de año de este programa. Que con el fin de poder impactar a las personas mayores que participan de las diferentes actividades lúdico, recreativas, deportivas y culturales, que se realizan en la sede principal Club Edad de Oro y los satélites de Capellanía, Chuntame, La Palma, Canelón, Quebrada del Campo, Tayrona, Granjitas, Aguanica y Rincón Santo, se requiere de alimentación y refrigerios.

La normatividad en Colombia contempla una diversidad de leyes y decretos que estipulan la atención, protección, la inclusión, entre otras, de las personas que padecen diferentes tipos de discapacidad; o que definen lineamientos integrales de política para su atención encontramos entre otras, la Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, especialmente en su artículo número 1, el cual reza " *Las normas consagradas en la presente ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos*"

Que así mismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009 y la Ley 762 de 2002 en la cual se comparte la preocupación por *" la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición."*

Que Colombia hace parte de las Naciones unidas desde el 5 de noviembre de 1945, que consecuentemente en 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 47/3, declara el día internacional de las personas en condición de discapacidad, que en consecuencia se invita a los estados miembros a que (…) *intensifiquen sus esfuerzos encaminados a la adopción de medidas eficaces y sostenidas para mejorar la situación de las personas que padecen de impedimentos. Que igualmente y en mérito de lo anterior, se (…) Proclama el día 3 de diciembre como Día Internacional de los Impedidos e Insta a los gobiernos, así como a las organizaciones nacionales, regionales e internacionales, a que presten su total cooperación en la observancia del Día Internacional de los Impedidos.*

Que así las cosas desde la secretaría de **desarrollo Social y la dirección para la equidad y la familia en cumplimiento de la resolución 47/3 de la Organización de** las Naciones Unidas, requiere llevar a cabo por medio de un servicio logístico conmemoración del día blanco para lo cual se pretende adquirir refrigerios y elementos de uso diario y reconocimientos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto: DESARROLLO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y DE LAS ACTIVIDADES DE CIERRE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES Y DEL DÍA BLANCO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN, DESARROLLO PARTICIPACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Anexas en el proceso de **SOLICITUD A PROVEDORES**

4. GARANTÍAS A EXIGIR

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía con los siguientes amparos:

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	15 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	EN CUANTÍA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.	CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
CALIDAD DEL SERVICIO	EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SEIS (6) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS MÁS.

5. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 251 y ss del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 19 Acuerdo Municipal No del 11 de noviembre 2024, La tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de 3.5%) del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) unidades de valor tributario

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 272 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Según lo establecido en el artículo 23 del acuerdo Municipal No del 11 de noviembre 2024, la tarifa corresponde al (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA Según lo establecido en el artículo 6 del acuerdo Municipal No del 11 de noviembre de 2024. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES

Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes.

En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020

NOTA: Se ACLARA que las estampillas únicamente son causadas en el valor de la comisión y no sobre el valor del contrato, gracias a que se entiende que este valor es únicamente el que es dispositivo para adelantar este valor del cobro de las estampillas.

6. COTIZACIÓN

Para presentar la cotización, el proveedor interesado deberá tener en cuenta la totalidad de especificaciones técnicas y obligaciones del contratista, así como los gastos y costos asociados al proceso, con lo cual la Entidad podrá realizar un estudio de mercado para el proceso que adelantará, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Declarar si:

El proveedor es:	Persona natural	—
	Persona jurídica nacional	—
	Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia	—
	Sucursal de sociedad extranjera	—

	Unión temporal	—
	Consorcio	—
	Otro	—

Aspectos en materia tributaria a tener en cuenta:

- Cuando existan bienes exentos o excluidos de IVA o IMPOCONSUMO o cualesquiera de otros impuestos aplicable, la persona (natural o jurídica) que presenta la cotización, deberá incluir la justificación normativa de tales exclusiones o exenciones.

- Cuando existan bienes cuyo porcentaje de IVA no corresponda al 19%, deberá igualmente precisar el porcentaje que corresponda.

- Indicar los valores unitarios, especificando si incluyen Impuesto al valor agregado (IVA, u otras Contribuciones ejemplo: IMPOCONSUMO)

Diligenciar ***ANEXO 1*** según las indicaciones contenidas en las especificaciones técnicas de la presente invitación a cotizar para determinar y establecer el presupuesto oficial del proceso.

El plazo para presentar cotización será hasta el 19 de noviembre de 2025.

NOTA: La cotización presentada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado, en aras de iniciar un proceso público de contratación, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.

NOTA: Dado que la secretaria de Desarrollo Social realizó un estudio minucioso sobre los ítems que componen el estudio de mercado, no podrán sustituir o modificar ninguno de estos.

NOTA: Se deberán cotizar absolutamente todos los ítems so pena de no tener en cuenta la cotización presentada.

La presente solicitud de cotización se elabora de manera detallada, consecuente con la necesidad que se pretende solventar, el alcance del contrato a celebrar, las especificaciones técnicas del proceso, y todos los gastos asociados al mismo. Igualmente, se realiza atendiendo las competencias delegadas y desconcentradas en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Cajicá adoptado mediante la resolución N° 14 de 2023 y en especial lo señalado en numeral 2.2.1. del precitado Manual, para el cálculo del valor estimado del contrato y la justificación del mismo. En constancia se suscribe,

YENNY MARCELA QUINTERO ALVARADO

Secretaria de desarrollo social

Elaboró: Nicolas Nieto Rodriguez – director de Infancia y Juventudes – SDS
Elaboró y Revisó: Maria del Pilar Galeano– Directora de Equidad y Famillia – SDS MPG
Revisó y Aprobó: Yenny Marcela Quintero Alvarado- secretaria de desarrollo social